

LABORA. Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Navarro Reverter, 2 46004 València · Tel. 012
Labora@gva.es · www.labora.gva.es



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/41

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA solicitada por IRATXE SANJUAN NACHE (NIF. 49265684Y)

I. Antecedentes de hecho

Primero. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/422200, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que se indica lo siguiente:

"Proyecto para la asignatura de Análisis Exploratorio de datos del grado de Ciencias de datos de la Universitat Politècnica de València:

solicito datos relacionados con las condiciones laborales ya que el proyecto está encarado hacia el Objetivo 8 de la Agencia 2030: Estos serían:

-jornadas laborales (horas extras según sexo o actividad económica)

-brecha salarial

-paro

-paro juvenil"

Segundo. En fecha 26/1/2023 comienza a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO (2)

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. Los artículos 9, 28 y 32 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 35 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, establece los órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, el órgano competente para resolver es DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS.

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos anteriormente expuesto,



RESUELVO

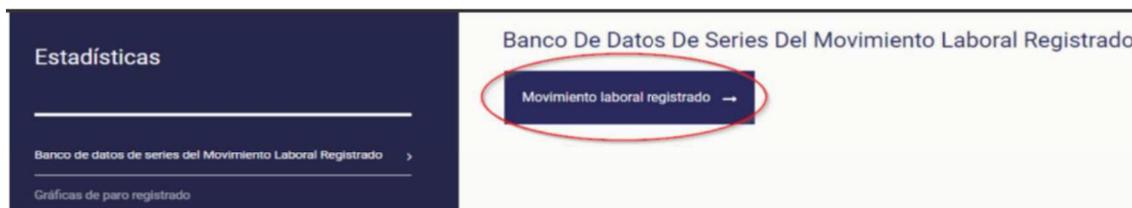
Primero. Visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, **se estima** la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se comunica a quien la ha solicitado:

En LABORA no disponemos de la mayoría de datos que solicita. Los datos que se obtienen con la encuesta de población activa (tasa de ocupación, desocupación, actividad, etc.), y otros indicadores de trabajo relacionados pueden consultarse en la siguiente dirección del Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana. No obstante, en la mayoría de los casos estos datos únicamente están disponibles con un nivel de desagregación provincial o comarcal.

<https://pegv.gva.es/es/temas/sociedad/Otrabajo>

Si por otra parte necesita consultar los datos de paro registrado o contratación registrada, pueden obtenerlos a través del portal LABORA, Banco De Datos De Series Del Movimiento Laboral Registrado:

<http://www.labora.gva.es/es/banc-de-dades-de-series-del-moviment-laboral-registrat>



Nota: Para seleccionar varias fechas, rangos de edad, municipios, etc. puede utilizar la combinación de teclas May. + Clic del ratón, o Ctrl + Clic del ratón:

Ejemplo:



Segundo. La normativa de protección de datos personales será aplicable al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso (3), lo que conlleva que cualquier tratamiento posterior de datos personales obtenidos como consecuencia del presente acceso deberá ajustarse a los principios, límites y demás reglas contenidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal (4).

LABORA. Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Navarro Reverter, 2 46004 València · Tel. 012
Labora@gva.es · www.labora.gva.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

En cualquier caso, se garantizará que no se altere el contenido de la información ni se desnaturalice su sentido, debiendo citarse la fuente y fecha de la última actualización.

Tercero. Notificar a la persona/entidad interesada esta resolución que pone fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución (5). No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución (6)

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

3 De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Artículo 9 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5 Conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6 Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/2022, de 13 de abril y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Directora General de Planificación y Servicios

Firmado por Eva Hernández López el
31/01/2023 18:20:51

